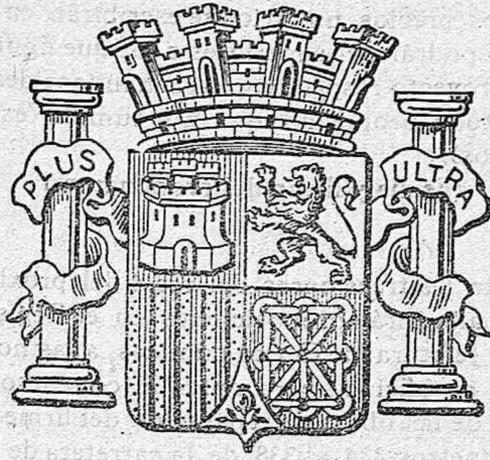


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediately que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en e sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 54 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

Con fecha 23 del actual, el Excmo. Sr. Director general de Sanidad, me comunica lo siguiente:

Instruido expediente por este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Gerardo Pascual Llorente, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pinilla de Toro (Zamora), en virtud del cual, ha sido nombrado D. Hermenegildo Pérez, Médico titular del mismo, ruego a V. E. se sirva ponerlo en conocimiento de las partes interesadas, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación de referencia, puedan alegar los interesados aquellos extremos que estimen pertinentes en defensa de su derecho, presentando al efecto la documentación correspondiente.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para los efectos consiguientes:

Zamora 26 de Noviembre de 1933.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

(«Gaceta» del 23 de Noviembre de 1934).

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio, de 10 del actual, inserta en la Gaceta del día 13, por la que se dispuso que no pueden ser elegidos miembros de los Comités directivos de las Cámaras Oficiales Agrícolas ni, por tanto, formar parte de los mismos los Delegados de los Sindicatos Agrícolas y de las Asociaciones de carácter agrícola, forestal o pecuario que no sean labradores directos de la tierra o se dediquen a la explotación de la ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamiento naturales, ha suscitado la duda de si tales prescripciones deben ser aplicadas con efecto retroactivo o solo tienen vigencia a partir de la fecha de su publicación, y a fin de que quede esclarecido dicho extremo,

Este Ministerio se ha servido disponer que se entienda a la luz de la referida Orden de 10 del corriente, en el sentido de que también es aplicable a los actuales miembros electivos de los Comités directivos de las Cámaras Oficiales Agrícolas y que la cualidad exigida de ser labrador directo de la tierra o dedicarse a la explotación de ganadería en fincas de puro pasto o de aprovechamientos naturales, ha de poseerse, no sólo durante el desempeño del cargo, sino también en el instante mismo de la elección para ocuparlo, no bastando con que se adquiere con posterioridad; y debiendo, en consecuencia, cesar inmediatamente los Presidentes, Vicepresidentes o Vocales que no se hallaren dentro de las indicadas condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Madrid 22 de Noviembre de 1934.—Manuel Giménez Fernández.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA  
provincia de Zamora.

## ANUNCIO

## Zona recaudatoria vacante

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 16 del mes actual, se publica el anuncio para la provisión, por concurso, de la zona recaudatoria de Cebreros, provincia de Avila. Expresada zona tiene asignado un premio de cobranza del 3'25 por 100 y la fianza que habrá de exigirse es de 20.205'97 para los funcionarios y de 40.411'94 para los Recaudadores.

Al mencionado concurso podrán concurrir los funcionarios públicos y Recaudadores a que se hace referencia en dicho anuncio y con sujeción a lo que se preceptúa en el artículo 28 del vigente Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930, presentando en esta Delegación de Hacienda las solicitudes hasta el día 10 del próximo mes de Diciembre, en que expira el plazo.

Zamora 20 de Noviembre de 1934.—El Delegado de Hacienda, Moisés Fernández. R—3591

## Administración de Contribución territorial y propiedades del Estado

## ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1935, pudiendo formular ante la Junta pericial cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 21 de Noviembre de 1934.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades, José Sevilla. R—3613

## Relación que se cita

Corrales, Cubillos, Entrala, Gema, La Hiniesta, Fontanillas de Castro, Jambrina, Madridanos, Monfarracinos, Moraleja del Vino, Cuelgamures, San Marcial, San Cebrían de Castro, Roales, Pontejos, Piedrahita de Castro, Peleas de abajo, Pajares de la Lampreana, Morales del Vino, Molacillos, Andavías, Cotanes del Monte, Riago del Camino, San Agustín del Pozo, Prado, Villamayor de Campos, Villardellaves, Villarrin de Campos, Vega de Villalobos, Malva.

## Inspección de Primera enseñanza

## Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 8 de Abril de 1933 y Orden Ministerial de 13 de Noviembre de 1934 (Gaceta del 14), referente a la incompatibilidad de los Maestros Nacionales con los cargos de Concejales y Diputados provinciales, esta Inspección de Primera enseñanza recuerda a los señores Maestros de esta provincia a quienes afecten las incompatibilidades señaladas, la necesidad de que opten por uno de los dos cargos antes del día 29 del actual, fecha en que termina el plazo fijado en las disposiciones vigentes.

Se recomienda a los Consejos Locales de Primera enseñanza, velen por el cumplimiento de lo determinado en esta circular, siendo directamente responsables dichos Consejos de las infracciones que se cometan por los Maestros de sus respectivos distritos.

Zamora 23 de Noviembre de 1934.—El Inspector Jefe, Juan Jaén.

## Jefatura de Obras públicas

### Contratos de destajo

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 351 al 353 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, mediante un doble riego superficial con emulsión asfáltica, previo un recargo general de piedra machacada, siendo la fianza provisional de mil setecientas setenta y tres pesetas (1.773) pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 26 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., con domicilio en . . . . ., calle . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 351 al 353 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, mediante un doble riego superficial con emulsión asfáltica, previo un recargo general de piedra machacada, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbico de piedra machacada, medida y apilada en depósitos, para los kilómetros 351 y 352 . . . . .

Metro cúbico de piedra machacada, medida y apilada en depósitos, para el kilómetro 353 . . . . .

Metro cúbico de gravilla, medida y apilada en depósitos, para todos los kilómetros . . . . .

Metro cúbico de arena, medida y apilada en depósitos, para todos los kilómetros . . . . .

Tonelada de emulsión asfáltica, en barricas precintadas, acopiada en depósitos, para todos los kilómetros . . . . .

Inversión en el afirmado de un metro cúbico de piedra machacada, tomándola de los depósitos . . . . .

Ejecución del primer riego de emulsión asfáltica, por metro cuadrado, tomando los materiales de los depósitos . . . . .

Ejecución del segundo riego de emulsión asfáltica, por metro cuadrado, tomando los materiales de los depósitos . . . . .

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en el proyecto respectivo, desechándose desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos).

(Fecha y firma del proponente.)

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 334 al 338 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, mediante un doble riego superficial con emulsión asfáltica, previo un bacheo del firme actual con gravilla y emulsión asfáltica, siendo la fianza provisional de mil ochocientos tres pesetas (1.803) pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, núm. 22, el día cinco del próximo mes de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rigen en esta materia.

Zamora 26 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., con domicilio en . . . . ., calle . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 334 al 338 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, mediante un doble riego superficial con emulsión asfáltica, previo un bacheo del firme actual con gravilla y emulsión asfáltica, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbico de gravilla medida y apilada en depósitos, para todos los kilómetros . . . . .

Metro cúbico de arena medida y apilada en depósitos, para todos los kilómetros . . . . .

Tonelada de emulsión asfáltica, en barricas precintadas, acopiada en depósitos, para todos los kilómetros . . . . .

Ejecución del primer riego de emulsión asfáltica, por metro cuadrado, tomando los materiales de los depósitos . . . . .

Ejecución del segundo riego de emulsión asfáltica, por metro cuadrado, tomando los materiales de los depósitos . . . . .

Bacheo del firme actual con gravilla y emulsión asfáltica, incluso acopio de estos materiales por kilómetro . . . . .

(Estos precios unitarios se escribirán en le-

tra y no podrán ser superiores a los que figuran en el proyecto respectivo, desechándose, desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos).

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día cuatro del próximo mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 323 al 327 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, mediante un doble riego superficial con emulsión asfáltica, previo un bacheo del firme actual con gravilla y emulsión asfáltica, siendo la fianza provisional de mil setecientas setenta y cinco pesetas (1.775) pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día cinco del próximo mes de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rijan en esta materia.

Zamora 26 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

### Modelo de proposición

Don . . . . ., vecino de . . . . ., provincia de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., con domicilio en . . . . ., calle . . . . ., número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 323 al 327 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, mediante un doble riego superficial con emulsión asfáltica, previo un bacheo del firme actual con gravilla y emulsión asfáltica, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbico de gravilla medida y apilada en depósitos, para todos los kilómetros . . . . .

Metro cúbico de arena medida y apilada en depósitos, para todos los kilómetros . . . . .

Tonelada de emulsión asfáltica, en barricas precintadas, acopiada en depósitos, para todos los kilómetros . . . . .

Ejecución del primer riego de emulsión asfáltica, por metro cuadrado, tomando los materiales de los depósitos . . . . .

Ejecución del segundo riego de emulsión asfáltica, por metro cuadrado, tomando los materiales de los depósitos . . . . .

Bacheo del firme actual con gravilla y emulsión asfáltica, incluso acopio de estos materiales, por kilómetro . . . . .

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en

el proyecto respectivo, desechándose, desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos).

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 1 al 4 en la carretera de tercer orden de la de Tordesillas a Zamora a Piedrahita de Castro, mediante un riego superficial con emulsión asfáltica, previo un recargo general de piedra machacada, siendo la fianza provisional de mil ciento ochenta y nueve pesetas quince céntimos (1.189'15 pesetas).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, núm. 22, el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas, en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rijan en esta materia.

Zamora 26 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

#### Modelo de proposición.

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , según cédula personal número . . . , con domicilio en . . . , calle de . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 1 al 4 de la carretera de tercer orden de la de Tordesilla a Zamora a Piedrahita de Castro, mediante un riego superficial con emulsión asfáltica, previo un recargo general de piedra machacada, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbico de piedra machacada, medida y apilada en depósitos, para el kilómetro 1. . . .

Metro cúbico de piedra machacada, medida y apilada en depósitos, para el kilómetro 2. . . .

Metro cúbico de piedra machacada, medida y apilada en depósitos, para el kilómetro 3. . . .

Metro cúbico de piedra machacada, medida y apilada en depósitos, para el kilómetro 4. . . .

Inversión en el afirmado de un metro cúbico de piedra machacada, tomándola de los depósitos. . . .

Metro cúbico de gravilla medida y apilada en depósitos para todos los kilómetros. . . .

Metro cúbico de arena medida y apilada en depósitos para todos los kilómetros. . . .

Tonelada de emulsión asfáltica, en barricas precintadas, acopiada en depósitos para todos los kilómetros. . . .

Ejecución del riego de emulsión asfáltica,

por metro cuadrado tomando los materiales de los depósitos. . . .

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en el proyecto respectivo, desechándose, desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos).

(Fecha y firma del proponente).

Hasta las trece horas del día 4 del próximo mes, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas, a las horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 295 al 298 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, mediante un doble riego superficial con emulsión asfáltica, previo un bacheo del firme actual con gravilla y emulsión asfáltica, siendo la fianza provisional de mil novecientas treinta pesetas (1.930) pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle del Riego, número 22, el día 5 del próximo mes de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y contrato de destajo, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas, o en papel común con póliza de igual valor, desechándose la que no cumpla este requisito al ser abierta. En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Pagaduría de esta Jefatura o en la Caja general de Depósitos, o a disposición del Ingeniero Jefe, el importe de la fianza provisional.

Los concursantes habrán de ser personas jurídicas en el pleno uso de sus derechos civiles. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de cuantas disposiciones rijan en esta materia.

Zamora 26 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe accidental, Carmelo de Cirión.

#### Modelo de proposición.

Don . . . , vecino de . . . , provincia de . . . , según cédula personal número . . . , con domicilio en . . . , calle . . . , número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación del firme en los kilómetros 295 al 298 de la carretera de primer orden de Villacastin a Vigo, mediante un doble riego superficial con emulsión asfáltica, previo un bacheo del firme actual con gravilla y emulsión asfáltica, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los precios unitarios que a continuación se indican:

Metro cúbico de piedra machacada, medida y apilada en depósitos, para el peraltado de curvas, en todos los kilómetros. . . .

Metro cúbico de piedra en grueso para el peraltado de curvas, en todos los kilómetros. . . .

Metro cúbico de terraplenado para los peraltes, en todos los kilómetros. . . .

Metro cúbico de gravilla medida y apilada en depósitos, para todos los kilómetros. . . .

Metro cúbico de arena medida y apilada en depósitos, para todos los kilómetros. . . .

Tonelada de emulsión asfáltica, en barricas precintadas, acopiada en depósitos, para todos los kilómetros. . . .

Inversión en el afirmado de un metro cúbico

de piedra machacada, tomándola de los depósitos. . . .

Ejecución del primer riego de emulsión asfáltica, por metro cuadrado, tomando los materiales de los depósitos. . . .

Ejecución del segundo riego de emulsión asfáltica, por metro cuadrado, tomando los materiales de los depósitos. . . .

Bacheo del firme actual con gravilla y emulsión asfáltica, incluso acopio de estos materiales, por kilómetro. . . .

(Estos precios unitarios se escribirán en letra y no podrán ser superiores a los que figuran en el proyecto respectivo, desechándose, desde luego, toda proposición que no cumpla estos requisitos).

(Fecha y firma del proponente).

## Escuela Elemental de Trabajo de Zamora.

### CONVOCATORIA

Debiendo dar comienzo el curso, en este Centro, en los primeros días del próximo Enero, se anuncia concurso de admisión para los alumnos y alumnas que reúnan las condiciones siguientes:

Para los talleres de forja y ajuste, carpintería, ebanistería y talla y hojalatería-fontanería, los alumnos estarán comprendidos en la edad de doce a catorce años.

Para corte y confección de prendas para la mujer y Taquígrafía-Mecanografía, serán admitidas las alumnas de catorce años en adelante.

Todos ellos tendrán que tener autorización de los padres o tutores para ingresar, ser naturales de la provincia o llevar los años de residencia que legalmente conceden carta de naturaleza.

Acompañarán a sus instancias certificado de buena conducta, que deberán ser expedidos por el Alcalde de la población donde residan y acreditar haber asistido como mínimo dos años, a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.

Los alumnos admitidos justificarán documentalmente su edad y serán reconocidos por el Médico de la Escuela, teniendo que estar revacunados y no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le imposibilite el aprendizaje de alguno de los oficios que se enseñan en este Centro.

El plazo de admisión queda abierto los días laborables comprendidos desde el 1 al 20 de Diciembre. Las solicitudes serán extendidas en un i preso que gratuitamente facilita la Secretaría de la Escuela.

Los alumnos que deseen ser becarios, lo solicitarán del señor Presidente del Patronato, y para poder disfrutar de este beneficio tendrán que ser examinados de las materias y trabajos que en su día se darán a conocer en el tablón de anuncios de la Escuela.

Las becas a proveer son: 8 becas completas, de dos pesetas diarias cada una, que serán adjudicadas una por cada partido judicial, y 6 medias becas de una peseta diaria para los muchachos de la capital.

En el caso de no haber solicitudes de alguno de los partidos, las vacantes se agregarán al resto de los mismos, siendo preferidos aquellos partidos que cumplan mejor sus obligaciones de subsidio con la Escuela.

Estas becas serán dadas por tres meses, al cabo de los cuales los alumnos tendrán que ser examinados nuevamente.

Zamora 23 de Noviembre de 1934.—El Secretario, M. Hernández.—V.º B.º—El Director, Pablo Huertas.

## MONFARRACINOS

Con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 17 del mes de Diciembre próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en este referido Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de esquilmos de las praderas de este Municipio, la cual se verificará por el sistema de pujas durante una hora; pudiendo cualquiera persona tomar parte en todo o en parte de dichos aprovechamientos, por estar éstos divididos en tres lotes, y cuyo depósito habrá de hacerse en el mismo acto de la subasta.

Monfarracinos 22 de Noviembre de 1934.—  
El Alcalde, Manuel Martín R-3604

## PRESUPUESTO

Terminado por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1935, se encuentran expuestos al público por términos de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Milles de la Polvorosa, Valparaíso, Villamayor de Campos, Villalube, Entrala, Figueruela de arriba, Molezuelas de la Carballeda, Cubo de Benavente, Requejo, Escuadro, Mohide, Alfaraz, San Vitero, Figueruela de abajo.

## REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresan, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Bretó, año de 1934, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pozuelo de Tábara, el del aprovechamiento de pastos de los bienes comunales, del tercero y cuarto trimestre de 1934, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## ORDENANZAS

Milles de la Polvorosa, año de 1935, la del aprovechamiento de pastos comunales y la del repartimiento de utilidades, por el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

## LA HINIESTA

Don Pedro Cabezas Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Hiniesta.

Hago saber: Que la cobranza del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio para el año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 20 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresado concepto a que verifiquen dicho día el pago de sus respectivas cuotas o hasta el día 10 de Diciembre próximo, en el domicilio del Recaudador D. Luciano Alonso, calle de Palomares, número 2, en esta localidad, pues de lo contrario incurrirán sin más notificación ni requerimiento en el único grado de apremio, que a partir de dicho día se elevará automáticamente hasta incurrir en el recargo del 20 por 100 del importe de los descubiertos finalizado que sea dicho mes de Diciembre, to-

do conforme al Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

La Hiniesta 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Cabezas. R-3578

## ESCUADRO

Don Salvador Prada Prieto, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Escuadro.

Hago saber: Que la cobranza del impuesto sobre los pastos comunales de este Municipio, correspondiente al cuarto trimestre del año actual y cuotas atrasadas, se verificará el día 30 del corriente mes de Noviembre, por el Recaudador D. Lázaro Nieto Guarido, cuya oficina está situada en el Barrio de Arriba, número 9, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve hasta las catorce horas.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho día el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 de Diciembre próximo; de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 31 del mes de Diciembre próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928.

Escuadro 19 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Salvador Prada. R-3594

## QUINTANILLA DE URZ

Don Ventura Barrero Martínez, Alcalde Constitucional de Quintanilla de Urz.

Hago saber: Que en los días 29 y 30 del actual mes de Noviembre, tendrá lugar en este Municipio la cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento sobre aprovechamiento de pastos de este término municipal, correspondientes al segundo semestre del año actual y otras anteriores que no hayan sido aún satisfechas, en casa del Recaudador D. Antonio Villar Rodríguez, calle de las Cuevas, número 5, y en horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por expresado concepto a que satisfagan sus cuotas en los días señalados o hasta el día 10 de Diciembre próximo, en el domicilio del expresado Recaudador; advirtiéndoles que una vez transcurrido aquel día 10, incurrirán los morosos en el único grado de apremio que señala el Estatuto de Recaudación, consistente en el 20 por 100 de recargo; pero si hacen efectivo el pago hasta el día 31 de referido Diciembre, el recargo será solamente del 10 por 100, que que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente, o sea 1.º de Enero.

Quintanilla de Urz 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Ventura Barrero. R-3577

## VALDESCORRIEL

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios, se anuncia la exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de las Ordenanzas para la fijación de utilidades en el repartimiento general del año 1935 y los Vocales natos designados al efecto, que son los siguientes:

## Parte real

Don Saturnino Alonso, mayor contribuyente por rústica.

Excm. Condesa de Patilla, mayor contribuyente por rústica, forastera.

Don Leopoldo García Vecino, mayor contribuyente por urbana.

Don Agustín Barrientos, mayor contribuyente por industrial.

## Parte personal

Don Mariano Martínez, mayor contribuyente por rústica.

Don Toribio Martínez, mayor contribuyente por urbana.

Don Laurentino Monreal, mayor contribuyente por industrial.

Valdescorriel 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Olegario Laso. R-3543

## VILLANUEVA DE AZOAGUE

Por el Recaudador D. Miguel Hueriga Cadenas y en los días 27 y 28 del corriente mes y horas de nueve a tres de la tarde, se halla abierta la recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades de este Municipio del año actual, correspondiente al 4.º trimestre; los días 29 y 30 en igual forma, en el anejo Castropepe.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes que comprenden dicho reparto.

Villanueva de Azoague 15 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Avelino Contero. R-3544

## CALZADILLA DE TERA

Don Pedro Prieto Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calzadilla de Tera.

Hago saber: Que en sesión celebrada por este Ayuntamiento en 13 del actual, se censuraron y aprobaron definitivamente las cuentas de este Municipio, correspondientes a los años de 1931, 1932 y 1933, confeccionadas por el comisionado nombrado al efecto, resultando responsables de determinados cargos los que ejercieron los cargos de Alcalde, Depositario y Concejales en los referidos años, quedando, después de censuradas, aprobadas definitivamente, habiéndose guardado las formalidades de rigor.

Calzadilla de Tera 14 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Prieto.—P. S. M., El Secretario, Antonio Vara. R-3545

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Jacinto Angoso Durán, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Ceferino Ramos Martín, vecino de Coreses, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia, que lo condenó al abono de la multa de cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cuatro céntimos, como responsable de una falta por considerarse infringido el artículo 291 de las Ordenanzas de Aduanas, en su relación con el caso 3.º del artículo 354 de las mismas y 57 de la vigente Ley de Contrabando y defraudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Zamora quince de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Jacinto Angoso.—Por mandato de su señoría, el Secretario, Segundo Viloria. R-3552